

Gaceta Municipal

El Salto 2021- 2024

Gaceta 3, Año 1, 23/12/2021



El Salto
Ciudad **Industrial**



El Salto
Gobierno que **trasciende**
2021 | 2024

www.elsalto.gob.mx

ÍNDICE

- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, en sesión de cabildo, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen:

PRIMERO. - Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022 junto con los anexos correspondientes por la cantidad de \$688,026,047.00 (seiscientos ochenta y ocho millones veintiséis mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. - El presente Decreto y sus anexos entrarán en vigor el día 1° de enero del 2022 y se publicará en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento

Exposición de Motivos

- I. De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Local, el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

- II. La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos primero y segundo señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Así como los artículos 18, 19, 20 y 21 y los demás que se relacionan de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- III. El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente”.

- IV. De igual forma el presupuesto de egreso de los Municipios debe de ser integrado de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco el cual estipula que:

“Artículo 214. *El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de

los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para cumplir con lo previsto en este artículo.”

V. Principios presupuestarios considerados para la elaboración del Presupuesto.

- Universalidad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.

- Programas.- Identifica las acciones, componentes y actividades de las Unidades Ejecutoras de Gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.
 - Partidas.- Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto del CONAC, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.
 - Planificación.- Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y la planeación institucional se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.
 - Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
 - Previsión.- Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.
 - Periodicidad.- Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.
 - Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.
 - Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.
 - Exactitud.- Ataño a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.
 - Exclusividad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio.
- VI. El Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico-económico que concentra los recursos públicos del Municipio El Salto para un ejercicio fiscal, a través de partidas presupuestarias para satisfacer las necesidades del territorio en la medida de la disponibilidad presupuestal conforme a la normatividad aplicable.
- VII. El Presupuesto de Egresos a través de la Tesorería Municipal y las Unidades Ejecutoras de Gasto destinaran el uso de los recursos público conforme a sus facultades que le permite la normatividad aplicable.
- VIII. La propuesta de presupuesto que se considera para el 2019, está considerado para sentar las bases para una transición para el cumplimiento cabal de la normatividad hacendaria durante el periodo de gestión, en la medida que se avance con el rezago de administraciones anteriores.

- IX. La administración 2021-2024, a través de la tesorería municipal, sentará las bases para transitar de proyectos operativos anuales a programas presupuestarios que cumplan con los criterios de una Gestión Para Resultados y el Presupuesto Basado en Resultados como se estipula en el Artículo 134 Constitucional.
- X. Los ingresos estimados a obtener por parte del municipio acorde al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se consideran **\$688,026,047. pesos.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. Para efectos del Decreto, se entenderá por:
- 1) **Actividad institucional:** Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.
 - 2) **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales; las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.
 - 3) **Ahorros Presupuestarios:** Son los remanentes de recursos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto al final del ejercicio.
 - 4) **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio.
 - 5) **Asignaciones Presupuestales:** Son las ministraciones destinadas a las unidades ejecutoras de gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería.
 - 6) **ASF:** La Auditoría Superior de la Federación.
 - 7) **ASEJ:** La Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
 - 8) **Ayudas:** Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
 - 9) **Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - 10) **Balance presupuestario de recursos disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
 - 11) **Clasificaciones del Presupuesto:** Son las categorías establecidas por el CONAC para la clasificación del gasto, con el fin de sistematizar la orientación

de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.

- 12) **Clasificación Administrativa:** Aquella que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.
- 13) **Clasificación por Tipo de Gasto:** Son las transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
- 14) **Clasificación Funcional:** Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
- 15) **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- 16) **Clasificador:** El Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.
- 17) **Clave presupuestaria:** Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.
- 18) **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 19) **Contraloría:** Es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.
- 20) **Cuenta Pública:** Cuenta Pública Municipal.
- 21) **Dependencias:** Son los diferentes centros de costos que requieren recursos presupuestarios
- 22) **Déficit Presupuestario:** Corresponde al financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- 23) **Disciplina financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- 24) **Disponibilidad Presupuestaria:** Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.
- 25) **Economías:** Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.
- 26) **Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- 27) **Fondos de Aportaciones Federales:** Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.

- 28) Gasto total:** Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieron durante el ejercicio fiscal.
- 29) Gasto programable:** Son las erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- 30) Gasto No Programable:** Son las erogaciones del Gobierno Municipal de que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- 31) Gobierno Estatal:** Gobierno del Estado de Jalisco.
- 32) Gobierno Federal:** Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- 33) Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de El Salto.
- 34) Impacto Presupuestal:** Es el costo que generaría para el erario la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos que deba suscribir el municipio.
- 35) Indicadores:** Es la expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, calidad y honradez se vinculan a lo estipulado en el artículo 134 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 36) Ingresos excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.
- 37) Ingresos propios:** Recursos de naturaleza municipal estipulados en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.
- 38) Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 39) Ley de Ingresos:** Es la normatividad que regula la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal.
- 40) Participaciones:** Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.
- 41) Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- 42) Remuneraciones:** La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.

- 43) Suficiencia Presupuestaria:** Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.
- 44) Tesorería:** La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.
- 45) Unidades Ejecutoras de Gasto:** Son las Coordinaciones Generales; la Comisaría General de Seguridad Pública; La Tesorería Municipal; Contraloría; Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura; Dirección de Obra Pública e Infraestructura, Jefatura de Gabinete y Presidencia.
- 46) Subejercicio de gasto:** Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto.
- 47) Subsidios:** Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- 48) Transferencias:** Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;
- 49) Unidad responsable:** área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.

2. La presente disposición tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal de El Salto para el ejercicio fiscal de 2022, con apego a los ordenamientos legales y normatividad para ejercer los recursos públicos. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán cuidar en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de: racionalidad, austeridad, economía, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria.
3. En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Tesorería administrar la Hacienda Pública, otorgar la suficiencia presupuestaria y procurar los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos.
4. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos Municipal deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras partidas de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.
5. El gasto en servicios personales, el municipio observará lo estipulado en el artículo 212 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 21 y 10 de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, observando los siguientes criterios:

En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o locales, así como reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.

6. Apegado a la normatividad en la materia y a las buenas prácticas para consolidar la disciplina financiera, la responsabilidad hacendaria, y facilitar el ejercicio y destino de los recursos públicos, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, acorde a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Así como por los recursos financieros disponibles, remanentes y resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal para ser incorporados al Presupuesto y Ley de Ingresos municipal.
7. En particular los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición de los municipios, se podrán destinar al menos el 50% para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la Cuenta Pública del cierre ejercicio del año anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente.

En su caso, el remanente se podrá destinar para:

A) Inversión pública productiva, y

B) la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del municipio podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas que la autoridad competente determine.

Cuando los ingresos sean superiores en 20% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 20% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la Tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

8. El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, tendrá capítulos y partidas de ampliación automática en tanto no se contravenga con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán consideradas de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados para que se tenga el fondeo correspondiente, y/o ajustes entre capítulos o partidas para guardar el equilibrio financiero-presupuestal. Lo anterior para fines de hacer frente a contratiempos que pongan en riesgo el funcionamiento y gestión de la administración pública municipal.

Los capítulos de ampliación automática son:

1. Capítulo 1000
2. Capítulo 2000
3. Capítulo 3000
4. Capítulo 5000
5. Capítulo 6000

9. Con la finalidad de que la Administración Pública Municipal cumpla con los preceptos y filosofía de la Gestión Pública por Resultados y procure el cumplimiento de objetivos y metas, la Tesorería tendrá la facultad de reasignar las partidas dentro de un mismo programa presupuestario; de igual manera para hacer más eficiente el uso de los recursos, la Tesorería podrá reasignar las partidas presupuestarias dentro de una misma Unidad Ejecutora de Gasto; una misma partida del Clasificador entre diferentes programas presupuestarios; así como mover partidas entre Unidades Ejecutoras de Gasto.

Lo anterior, permitirá la atención de contingencias, y propiciar un funcionamiento oportuno de la administración pública municipal y en la aplicación de los programas presupuestarios.

10. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el balance presupuestario y el balance presupuestario de recursos disponibles en la Hacienda Pública Municipal, por lo tanto, en caso de que durante el ejercicio fiscal en curso disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal presentará un plan de ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del municipio.

Lo anterior, acorde a lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Toda vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones que emanen de la normatividad correspondiente.

11. Se apegará a lo estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Con respecto a los topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública, se sujetará a la normatividad vigente.
12. Con la finalidad de fortalecer la transparencia presupuestaria de los recursos públicos, se tomarán las medidas adecuadas por las dependencias públicas para el cumplimiento. Además, los anexos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 serán enunciativos, mas no limitativos para el complemento de información y reportes para cumplir las evaluaciones en la materia. Se procederá a generar la información complementaria y/o anexa de transparencia presupuestaria por las áreas involucradas que forma parte del Acuerdo de lo aprobado por el H. Ayuntamiento sin afectar el techo presupuestal aprobado.
13. La Tesorería Municipal, podrá emitir reglamentación que le faculte la normatividad para regular el uso y destino de recursos públicos con la finalidad de optimizar el ejercicio del gasto público. En la medida de la disponibilidad de los recursos se considerarán evaluaciones de programas por instancias técnicas ajenas al ejercicio del gasto público como lo marca el 134 constitucional.
14. Los artículos señalados anteriormente, son enunciativos más no limitativos, por lo tanto, cualquier tema relacionado con la hacienda pública es facultad de la Tesorería Municipal y las dependencias relacionadas, así como lo estipulado que marque la normatividad en la materia.
15. Anexo 1.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES,
ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y
SUS MUNICIPIOS.

DISPOSICIÓN PRIMERA. Para efectos de lo señalado en el artículo 72 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes montos para modalidades de licitación pública:

I. Licitación pública con concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio por contratarse sea mayor a \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

II. Licitación pública sin concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio sea de hasta \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. En aras de especificar lo estipulado por el artículo 24, párrafo 1, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decreta lo siguiente:

I. Se delega al titular de la Dirección de Adquisiciones, la facultad de dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio por contratarse, se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

II. El Comité de Adquisiciones deberá dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio, se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea mayor a \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

DISPOSICIÓN TERCERA. A fin de regular el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en materia de fondo revolvente, se establece lo siguiente:

I. El fondo revolvente general de la Administración Pública Municipal, corresponde a la cantidad equivalente al 15 quince por ciento de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos.

Dentro del porcentaje descrito, igualmente deberán considerarse las compras, arrendamiento o contratación de servicios que se ubique en alguno de los supuestos de excepción a licitación pública del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Las compras, arrendamiento o contratación de servicios a realizarse con recursos del fondo revolvente, no podrán rebasar el equivalente al valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir impuestos.

La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, para obtener las mejores condiciones y atender un servicio público. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba quien erogó el gasto.

CLASIFICADORES DEL PRESUPUESTO

- I. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$688,026,047.00 PESOS** MONEDA NACIONAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES SIGUIENTES:

| EL SALTO, JALISCO. TESORERÍA MUNICIPAL | | |
|---|---|--------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | | |
| Clasificador por Objeto del Gasto | | |
| Objeto del Gasto | Descripción | Importe 2022 |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 263,508,280 |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 151,226,268 |
| 111 | Dietas | 12,298,177 |

| | | |
|-------------|--|-------------------|
| 112 | Haberes | 0 |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | 138,928,091 |
| 114 | Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero | 0 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 38,551,974 |
| 121 | Honorarios asimilables a salarios | 0 |
| 122 | Sueldos base al personal eventual | 0 |
| 123 | Retribuciones por servicios de carácter social | 38,551,974 |
| 124 | Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje | 0 |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 27,428,784 |
| 131 | Primas por años de servicios efectivos prestados | 0 |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 27,176,473 |
| 133 | Horas extraordinarias | 252,311 |
| 134 | Compensaciones | 0 |
| 135 | Sobrehaberes | 0 |
| 136 | Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial | 0 |
| 137 | Honorarios especiales | 0 |
| 138 | Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores | 0 |
| 1400 | SEGURIDAD SOCIAL | 41,268,967 |
| 141 | Aportaciones de seguridad social | 7,737,931 |
| 142 | Aportaciones a fondos de vivienda | 5,158,621 |
| 143 | Aportaciones al sistema para el retiro | 25,793,105 |
| 144 | Aportaciones para seguros | 2,579,310 |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 5,032,287 |
| 151 | Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo | 0 |
| 152 | Indemnizaciones | 1,097,004 |
| 153 | Prestaciones y haberes de retiro | 0 |

| | | |
|-------------|--|--------------------|
| 154 | Prestaciones contractuales | 0 |
| 155 | Apoyos a la capacitación de los servidores públicos | 0 |
| 159 | Otras prestaciones sociales y económicas | 3,935,283 |
| 1600 | PREVISIONES | 0 |
| 161 | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social | 0 |
| 1700 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | 0 |
| 171 | Estímulos | 0 |
| 172 | Recompensas | 0 |
| 1800 | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | 0 |
| 181 | Impuesto sobre nóminas | 0 |
| 182 | Otros impuestos derivados de una relación laboral | 0 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 118,070,000 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 13,820,000 |
| 211 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 2,000,000 |
| 212 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | 2,000,000 |
| 213 | Material estadístico y geográfico | 0 |
| 214 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 820,000 |
| 215 | Material impreso e información digital | 6,000,000 |
| 216 | Material de limpieza | 3,000,000 |
| 217 | Materiales y útiles de enseñanza | 0 |
| 218 | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 0 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 2,000,000 |
| 221 | Productos alimenticios para personas | 2,000,000 |
| 222 | Productos alimenticios para animales | 0 |
| 223 | Utensilios para el servicio de alimentación | 0 |
| 2300 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 0 |

| | | |
|-------------|---|-------------------|
| 231 | Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima | 0 |
| 232 | Insumos textiles adquiridos como materia prima | 0 |
| 233 | Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima | 0 |
| 234 | Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima | 0 |
| 235 | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima | 0 |
| 236 | Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima | 0 |
| 237 | Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima | 0 |
| 238 | Mercancías adquiridas para su comercialización | 0 |
| 239 | Otros productos adquiridos como materia prima | 0 |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 29,690,000 |
| 241 | Productos minerales no metálicos | 60,000 |
| 242 | Cemento y productos de concreto | 8,000,000 |
| 243 | Cal, yeso y productos de yeso | 200,000 |
| 244 | Madera y productos de madera | 50,000 |
| 245 | Vidrio y productos de vidrio | 130,000 |
| 246 | Material eléctrico y electrónico | 8,000,000 |
| 247 | Artículos metálicos para la construcción | 6,000,000 |
| 248 | Materiales complementarios | 250,000 |
| 249 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 7,000,000 |
| 2500 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 11,130,000 |
| 251 | Productos químicos básicos | 1,000,000 |
| 252 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | 10,000 |
| 253 | Medicinas y productos farmacéuticos | 6,000,000 |
| 254 | Materiales, accesorios y suministros médicos | 4,000,000 |

| | | |
|-------------|---|-------------------|
| 255 | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio | 100,000 |
| 256 | Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados | 20,000 |
| 259 | Otros productos químicos | 0 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 46,000,000 |
| 261 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 46,000,000 |
| 262 | Carbón y sus derivados | 0 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 4,220,000 |
| 271 | Vestuario y uniformes | 1,700,000 |
| 272 | Prendas de seguridad y protección personal | 1,000,000 |
| 273 | Artículos deportivos | 1,500,000 |
| 274 | Productos textiles | 20,000 |
| 275 | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | 0 |
| 2800 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 0 |
| 281 | Sustancias y materiales explosivos | 0 |
| 282 | Materiales de seguridad pública | 0 |
| 283 | Prendas de protección para seguridad pública y nacional | 0 |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 11,210,000 |
| 291 | Herramientas menores | 75,000 |
| 292 | Refacciones y accesorios menores de edificios | 15,000 |
| 293 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 10,000 |
| 294 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 30,000 |
| 295 | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio | 10,000 |
| 296 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 5,500,000 |
| 297 | Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad | 4,500,000 |
| 298 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | 1,000,000 |
| 299 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | 70,000 |

| | | |
|-------------|---|--------------------|
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 179,351,846 |
| 3100 | SERVICIOS BÁSICOS | 67,996,846 |
| 311 | Energía eléctrica | 66,400,000 |
| 312 | Gas | 12,850 |
| 313 | Agua | 33,996 |
| 314 | Telefonía tradicional | 350,000 |
| 315 | Telefonía celular | 0 |
| 316 | Servicios de telecomunicaciones y satélites | 0 |
| 317 | Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información | 1,200,000 |
| 318 | Servicios postales y telegráficos | 0 |
| 319 | Servicios integrales y otros servicios | 0 |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 11,240,000 |
| 321 | Arrendamiento de terrenos | 0 |
| 322 | Arrendamiento de edificios | 1,476,000 |
| 323 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 600,000 |
| 324 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | 0 |
| 325 | Arrendamiento de equipo de transporte | 1,100,000 |
| 326 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 8,064,000 |
| 327 | Arrendamiento de activos intangibles | 0 |
| 328 | Arrendamiento financiero | 0 |
| 329 | Otros arrendamientos | 0 |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 1,600,000 |
| 331 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 900,000 |
| 332 | Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas | 0 |
| 333 | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 200,000 |

| | | |
|-------------|--|-------------------|
| 334 | Servicios de capacitación | 500,000 |
| 335 | Servicios de investigación científica y desarrollo | 0 |
| 336 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión | 0 |
| 337 | Servicios de protección y seguridad | 0 |
| 338 | Servicios de vigilancia | 0 |
| 339 | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | 0 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 1,825,000 |
| 341 | Servicios financieros y bancarios | 75,000 |
| 342 | Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar | 150,000 |
| 343 | Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores | 0 |
| 344 | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 100,000 |
| 345 | Seguro de bienes patrimoniales | 1,500,000 |
| 346 | Almacenaje, envase y embalaje | 0 |
| 347 | Fletes y maniobras | 0 |
| 348 | Comisiones por ventas | 0 |
| 349 | Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales | 0 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 61,990,000 |
| 351 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 1,000,000 |
| 352 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 2,000,000 |
| 353 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 200,000 |
| 354 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | 100,000 |
| 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 450,000 |
| 356 | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad | 100,000 |
| 357 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 1,000,000 |
| 358 | Servicios de limpieza y manejo de desechos | 56,000,000 |
| 359 | Servicios de jardinería y fumigación | 1,140,000 |

| | | |
|-------------|--|-------------------|
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 3,500,000 |
| 361 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 1,500,000 |
| 362 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios | 0 |
| 363 | Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet | 0 |
| 364 | Servicios de revelado de fotografías | 0 |
| 365 | Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video | 0 |
| 366 | Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet | 2,000,000 |
| 369 | Otros servicios de información | 0 |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 100,000 |
| 371 | Pasajes aéreos | 50,000 |
| 372 | Pasajes terrestres | 0 |
| 373 | Pasajes marítimos, lacustres y fluviales | 0 |
| 374 | Autotransporte | 0 |
| 375 | Viáticos en el país | 50,000 |
| 376 | Viáticos en el extranjero | 0 |
| 377 | Gastos de instalación y traslado de menaje | 0 |
| 378 | Servicios integrales de traslado y viáticos | 0 |
| 379 | Otros servicios de traslado y hospedaje | 0 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | 1,650,000 |
| 381 | Gastos de ceremonial | 200,000 |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | 1,150,000 |
| 383 | Congresos y convenciones | 100,000 |
| 384 | Exposiciones | 100,000 |
| 385 | Gastos de representación | 100,000 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 29,450,000 |
| 391 | Servicios funerarios y de cementerios | 750,000 |

| | | |
|-------------|---|-------------------|
| 392 | Impuestos y derechos | 1,400,000 |
| 393 | Impuestos y derechos de importación | 0 |
| 394 | Sentencias y resoluciones por autoridad competente | 5,000,000 |
| 395 | Penas, multas, accesorios y actualizaciones | 250,000 |
| 396 | Otros gastos por responsabilidades | 50,000 |
| 398 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | 22,000,000 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 42,422,193 |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 0 |
| 411 | Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo | 0 |
| 412 | Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo | 0 |
| 413 | Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial | 0 |
| 414 | Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos | 0 |
| 415 | Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 0 |
| 416 | Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras | 0 |
| 417 | Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros | 0 |
| 418 | Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras | 0 |
| 419 | Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros | 0 |
| 4200 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | 0 |
| 421 | Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 0 |
| 422 | Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras | 0 |
| 423 | Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras | 0 |
| 424 | Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios | 0 |

| | | |
|-------------|---|-------------------|
| 425 | Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios | 0 |
| 4300 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 10,320,000 |
| 431 | Subsidios a la producción | 0 |
| 432 | Subsidios a la distribución | 0 |
| 433 | Subsidios a la inversión | 5,000,000 |
| 434 | Subsidios a la prestación de servicios públicos | 0 |
| 435 | Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés | 0 |
| 436 | Subsidios a la vivienda | 0 |
| 437 | Subvenciones al consumo | 0 |
| 438 | Subsidios a entidades federativas y municipios | 0 |
| 439 | Otros Subsidios | 5,320,000 |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | 28,000,000 |
| 441 | Ayudas sociales a personas | 22,000,000 |
| 442 | Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 1,000,000 |
| 443 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 1,000,000 |
| 444 | Ayudas sociales a actividades científicas o académicas | 0 |
| 445 | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | 1,000,000 |
| 446 | Ayudas sociales a cooperativas | 0 |
| 447 | Ayudas sociales a entidades de interés público | 0 |
| 448 | Ayudas por desastres naturales y otros siniestros | 3,000,000 |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 3,902,193 |
| 451 | Pensiones | 3,428,678 |
| 452 | Jubilaciones | 473,515 |
| 459 | Otras pensiones y jubilaciones | 0 |
| 4600 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | 0 |
| 461 | Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo | 0 |
| 462 | Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo | 0 |
| 463 | Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial | 0 |

| | | |
|-------------|--|-------------------|
| 464 | Trasferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 0 |
| 465 | Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras | 0 |
| 466 | Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras | 0 |
| 4800 | DONATIVOS | 200,000 |
| 481 | Donativos a Instituciones sin fines de Lucro | 200,000 |
| 482 | Donativos a Entidades Federativas | 0 |
| 483 | Donativos a Fideicomisos Privados | 0 |
| 484 | Donativos a Fideicomisos Estatales | 0 |
| 485 | Donativos Internacionales | 0 |
| 4900 | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | 0 |
| 491 | Transferencias para gobiernos extranjeros | 0 |
| 492 | Transferencias para organismos internacionales | 0 |
| 493 | Transferencias para el sector privado externo | 0 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 12,850,000 |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 2,600,000 |
| 511 | Muebles de oficina y estantería | 500,000 |
| 512 | Muebles, excepto de oficina y estantería | 100,000 |
| 513 | Bienes artísticos, culturales y científicos | 0 |
| 514 | Objetos de valor | 0 |
| 515 | Equipo de cómputo de tecnologías de la información | 1,500,000 |
| 519 | Otros mobiliarios y equipos de administración | 500,000 |
| 5200 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 750,000 |
| 521 | Equipos y aparatos audiovisuales | 50,000 |
| 522 | Aparatos deportivos | 500,000 |
| 523 | Cámaras fotográficas y de video | 100,000 |
| 529 | Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo | 100,000 |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 1,500,000 |

| | | |
|-------------|---|------------------|
| 531 | Equipo médico y de laboratorio | 1,000,000 |
| 532 | Instrumental médico y laboratorio | 500,000 |
| 5400 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 5,500,000 |
| 541 | Automóviles y camiones | 4,500,000 |
| 542 | Carrocerías y remolques | 500,000 |
| 543 | Equipo aeroespacial | 0 |
| 544 | Equipo ferroviario | 0 |
| 545 | Embarcaciones | 0 |
| 549 | Otros equipo de transporte | 500,000 |
| 5500 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 500,000 |
| 551 | Equipo de defensa y seguridad | 500,000 |
| 5600 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 1,500,000 |
| 561 | Maquinaria y equipo agropecuario | 0 |
| 562 | Maquinaria y equipo industrial | 0 |
| 563 | Maquinaria y equipo de construcción | 0 |
| 564 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial | 300,000 |
| 565 | Equipo de comunicación y telecomunicación | 0 |
| 566 | Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos | 1,000,000 |
| 567 | Herramientas y máquinas-herramienta | 200,000 |
| 569 | Otros equipos | 0 |
| 5700 | ACTIVOS BIOLÓGICOS | 0 |
| 571 | Bovinos | 0 |
| 572 | Porcinos | 0 |
| 573 | Aves | 0 |
| 574 | Ovinos y caprinos | 0 |
| 575 | Peces y acuicultura | 0 |
| 576 | Equinos | 0 |
| 577 | Especies menores y de zoológico | 0 |

| | | |
|-------------|--|-------------------|
| 578 | Árboles y plantas | 0 |
| 579 | Otros activos biológicos | 0 |
| 5800 | BIENES INMUEBLES | 0 |
| 581 | Terrenos | 0 |
| 582 | Viviendas | 0 |
| 583 | Edificios no residenciales | 0 |
| 589 | Otros bienes inmuebles | 0 |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES | 500,000 |
| 591 | Software | 250,000 |
| 592 | Patentes | 0 |
| 593 | Marcas | 250,000 |
| 594 | Derechos | 0 |
| 595 | Concesiones | 0 |
| 596 | Franquicias | 0 |
| 597 | Licencias informáticas e intelectuales | 0 |
| 598 | Licencias industriales, comerciales y otras | 0 |
| 599 | Otros activos intangibles | 0 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 40,000,000 |
| 6100 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 40,000,000 |
| 611 | Edificación habitacional | 0 |
| 612 | Edificación no habitacional | 0 |
| 613 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | 7,000,000 |
| 614 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 0 |
| 615 | Construcción de vías de comunicación | 30,000,000 |
| 616 | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada | 0 |
| 617 | Instalaciones y equipamiento en construcciones | 0 |
| 619 | Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados | 3,000,000 |
| 6200 | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 0 |

| | | |
|-------------|---|-------------------|
| 621 | Edificación habitacional | 0 |
| 622 | Edificación no habitacional | 0 |
| 623 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | 0 |
| 624 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 0 |
| 625 | Construcción de vías de comunicación | 0 |
| 626 | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada | 0 |
| 627 | Instalaciones y equipamiento en construcciones | 0 |
| 629 | Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados | 0 |
| 6300 | PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | 0 |
| 631 | Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo | 0 |
| 632 | Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo | 0 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0 |
| 7900 | PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0 |
| 791 | Contingencias por fenómenos naturales | 0 |
| 792 | Contingencias socioeconómicas | 0 |
| 799 | Otras erogaciones especiales | 0 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 31,823,728 |
| 9100 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 26,089,195 |
| 911 | Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | 26,089,195 |
| 9200 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | 5,537,354 |
| 921 | Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | 5,537,354 |
| 9400 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | 0 |
| 941 | Gastos de la deuda pública interna | 0 |
| 9500 | COSTO POR COBERTURAS | 0 |
| 951 | Costos por cobertura de la deuda pública interna | 0 |

| | | |
|------|--|--------------------|
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 197,179 |
| 991 | ADEFAS | 197,179 |
| | TOTAL | 688,026,047 |

| EL SALTO, JALISCO. TESORERÍA MUNICIPAL | |
|--|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | |
| Fuente Financiamiento | Importe |
| 1. No Etiquetado | 542,504,848 |
| 11. Recursos Fiscales | 277,634,678 |
| 12. Financiamientos Internos | |
| 13. Financiamientos Externos | |
| 14. Ingresos Propios | |
| 15. Recursos Federales | 174,237,056 |
| 16. Recursos Estatales | 90,633,114 |
| 17. Otros Recursos de Libre Disposición | |
| 2. Etiquetado | 145,521,199 |
| 25. Recursos Federales | 145,521,199 |
| 26. Recursos Estatales | |
| 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | |
| TOTAL DE RECURSOS | 688,026,047 |

| EL SALTO, JALISCO. TESORERÍA MUNICIPAL | |
|---|--------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | |
| Tipo de Gasto | Importe |
| Gasto Corriente | 599,450,126 |
| Gasto de Capital | 52,850,000 |
| Amortización de la deuda y disminución de pasivos | 31,823,728 |
| Pensiones y Jubilaciones | 3,902,193 |
| Participaciones | - |
| Total | 688,026,047 |

EL SALTO, JALISCO.
TESORERÍA MUNICIPAL

| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | |
|---|--------------------|
| Clasificación Funcional del Gasto | Importe |
| Gobierno | 287,729,655 |
| Desarrollo Social | 361,387,155 |
| Desarrollo Económico | 7,085,509 |
| Otras no clasificadas en funciones anteriores | 31,823,728 |
| Total | 688,026,047 |

| EL SALTO, JALISCO. | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------|
| TESORERÍA MUNICIPAL | | | |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | | | |
| Clasificación Administrativa | | | |
| CLAVE | Clasificación Administrativa | | Importe |
| 3.1.0.0.0 | 000 | SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO | 688,026,047 |
| 3.1.1.0.0 | 000 | GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | 688,026,047 |
| 3.1.1.1.0 | 000 | GOBIERNO MUNICIPAL | 688,026,047 |
| 3.1.1.1.1 | 000 | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO) | 688,026,047 |
| 3.1.1.1.1 | 001 | AGENTES MUNICIPALES | 1,473,100 |
| 3.1.1.1.1 | 002 | SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES | 24,376,232 |
| 3.1.1.1.1 | 003 | JURIDICO | 13,059,124 |
| 3.1.1.1.1 | 004 | PRESIDENCIA OFICINA | 4,259,859 |
| 3.1.1.1.1 | 005 | PADRON Y LICENCIAS | 1,406,163 |
| 3.1.1.1.1 | 006 | RASTRO MUNICIPAL | 2,521,840 |
| 3.1.1.1.1 | 007 | PATRIMONIO | 10,157,812 |
| 3.1.1.1.1 | 008 | CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL | 3,762,066 |
| 3.1.1.1.1 | 009 | REGISTRO CIVIL | 5,551,737 |

| | | | |
|-----------|-----|-------------------------------|------------|
| 3.1.1.1.1 | 010 | OBRAS PUBLICAS | 59,558,544 |
| 3.1.1.1.1 | 011 | DEPTO DE DEPORTES | 4,373,893 |
| 3.1.1.1.1 | 012 | TESORERIA | 46,977,406 |
| 3.1.1.1.1 | 014 | COMUNICACION SOCIAL | 6,560,565 |
| 3.1.1.1.1 | 015 | SINDICATURA | 4,187,129 |
| 3.1.1.1.1 | 016 | HUIZACHERA | 1,093,817 |
| 3.1.1.1.1 | 017 | CASTILLO | 1,155,580 |
| 3.1.1.1.1 | 018 | SAN JOSE DEL 15 | 1,500,060 |
| 3.1.1.1.1 | 020 | PINTITAS | 2,204,158 |
| 3.1.1.1.1 | 022 | EL VERDE | 1,601,419 |
| 3.1.1.1.1 | 023 | SIMAPES | 22,233,203 |
| 3.1.1.1.1 | 024 | SERVICIOS PUBLICOS | 43,521,495 |
| 3.1.1.1.1 | 025 | PARQUES Y JARDINES | 8,552,912 |
| 3.1.1.1.1 | 026 | PINTAS | 1,917,280 |
| 3.1.1.1.1 | 027 | SEGURIDAD PUBLICA | 67,734,151 |
| 3.1.1.1.1 | 030 | ECOLOGIA | 5,629,945 |
| 3.1.1.1.1 | 034 | SALA DE REGIDORES | 12,298,177 |
| 3.1.1.1.1 | 036 | TRANSITO | 5,702,653 |
| 3.1.1.1.1 | 037 | PROTECCION CIVIL | 8,162,960 |
| 3.1.1.1.1 | 039 | CEMENTERIOS | 4,044,869 |
| 3.1.1.1.1 | 041 | PROMOCION ECONOM | 7,085,509 |
| 3.1.1.1.1 | 042 | DESARROLLO SOCIAL | 29,147,811 |
| 3.1.1.1.1 | 044 | PLANEACION Y COORDX ADMTVAX | 1,441,430 |
| 3.1.1.1.1 | 045 | EDUCACION PUBLICA | 4,722,732 |
| 3.1.1.1.1 | 047 | DEPTO DE APREMIOS | 1,942,635 |
| 3.1.1.1.1 | 048 | JUZGADO MUNICIPAL | 891,363 |
| 3.1.1.1.1 | 049 | ARCHIVO MUNICIPAL | 1,182,080 |
| 3.1.1.1.1 | 050 | SECRETARIA DE HX AYUNTAMIENTO | 6,458,870 |

| | | | |
|-----------|-----|--|------------|
| 3.1.1.1.1 | 070 | DIF ELSALTO | 553,841 |
| 3.1.1.1.1 | 071 | ALUMBRADO PUBLICO | 67,980,103 |
| 3.1.1.1.1 | 073 | MANT VEHICULOS | 62,117,603 |
| 3.1.1.1.1 | 083 | MERCADOS | 3,058,694 |
| 3.1.1.1.1 | 089 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 1,910,925 |
| 3.1.1.1.1 | 103 | CONTROL DE GESTION POLITICA Y GUBERNAMEN | 414,818 |
| 3.1.1.1.1 | 107 | DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS | 1,028,561 |
| 3.1.1.1.1 | 112 | INSTITUTO DE LA JUVENTUD | 1,643,143 |
| 3.1.1.1.1 | 113 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER | 3,013,246 |
| 3.1.1.1.1 | 128 | CENTRO DE ANTENCION PARA LA DISCAPACIDAD | 363,021 |
| 3.1.1.1.1 | 132 | ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL | 23,047,127 |
| 3.1.1.1.1 | 133 | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS | 3,286,535 |
| 3.1.1.1.1 | 134 | DIRECCION DE REGLAMENTOS | 5,649,935 |
| 3.1.1.1.1 | 136 | PRESIDENCIA | 3,113,024 |
| 3.1.1.1.1 | 137 | PARTICIPACION CIUDADANA | 1,484,228 |
| 3.1.1.1.1 | 143 | MEJORA REGULATORIA | 800,099 |
| 3.1.1.1.1 | 146 | RELACIONES PUBLICAS | 622,890 |
| 3.1.1.1.1 | 157 | DIRECCION DE ADQUISICIONES | 1,982,878 |
| 3.1.1.1.1 | 158 | DIRECCION DE TEC DE LA INFORMACION | 12,046,354 |
| 3.1.1.1.1 | 159 | DIRECCION DE TRANSPARENCIA | 1,631,015 |
| 3.1.1.1.1 | 166 | DIRECCION DE CULTURA | 4,189,277 |
| 3.1.1.1.1 | 167 | SERVICIOS GENERALES | 805,407 |
| 3.1.1.1.1 | 169 | ASEO PUBLICO | 58,044,413 |
| 3.1.1.1.1 | 170 | PREVENCION DEL DELITO | 788,328 |

| |
|------------------------------------|
| EL SALTO, JALISCO. |
| TESORERÍA MUNICIPAL |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 |

Clasificación Funcional

1 GOBIERNO

287,729,655

| | | | |
|---|-------|---|--------------------|
| 1.1. LEGISLACION | | | 12,298,177 |
| | 1.1.1 | Legislación | 12,298,177 |
| | 1.1.2 | Fiscalización | - |
| 1.2. JUSTICIA | | | 3,622,325 |
| | 1.2.1 | Impartición de Justicia | - |
| | 1.2.2 | Procuración de Justicia | 3,622,325 |
| | 1.2.3 | Reclusión y Readaptación Social | - |
| | 1.2.4 | Derechos Humanos | - |
| 1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | | | 156,593,097 |
| | 1.3.1 | Presidencia / Gubernatura | 7,372,884 |
| | 1.3.2 | Política Interior | - |
| | 1.3.3 | Preservación y Cuidado del Patrimonio Público | 72,275,415 |
| | 1.3.4 | Función Pública | 59,698,545 |
| | 1.3.5 | Asuntos Jurídicos | 17,246,254 |
| | 1.3.6 | Organización de Procesos Electorales | - |
| | 1.3.7 | Población | - |

| | | | |
|--|-------|--|-------------------|
| | 1.3.8 | Territorio | - |
| | 1.3.9 | Otros | - |
| 1.4. RELACIONES EXTERIORES | | | - |
| | 1.4.1 | Relaciones Exteriores | - |
| 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | | | 15,153,678 |
| | 1.5.1 | Asuntos Financieros | - |
| | 1.5.2 | Asuntos Hacendarios | 15,153,678 |
| 1.6. SEGURIDAD NACIONAL | | | - |
| | 1.6.1 | Defensa | - |
| | 1.6.2 | Marina | - |
| | 1.6.3 | Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional | - |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | | | 81,599,765 |
| | 1.7.1 | Policía | 67,734,151 |
| | 1.7.2 | Protección Civil | 8,162,960 |
| | 1.7.3 | Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 5,702,653 |
| | 1.7.4 | Sistema Nacional de Seguridad Pública | - |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | | | 18,462,613 |

| | | | |
|---|-------|--|--------------------|
| | 1.8.1 | Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | 11,902,048 |
| | 1.8.2 | Servicios Estadísticos | - |
| | 1.8.3 | Servicios de Comunicación y Medios | 6,560,565 |
| | 1.8.4 | Acceso a la Información Pública Gubernamental | - |
| | 1.8.5 | Otros | - |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | | | 361,387,155 |
| 2.1. PROTECCION AMBIENTAL | | | 63,674,358 |
| | 2.1.1 | Ordenación de Desechos | 58,044,413 |
| | 2.1.2 | Administración del Agua | - |
| | 2.1.3 | Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | - |
| | 2.1.4 | Reducción de la Contaminación | - |
| | 2.1.5 | Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje | - |
| | 2.1.6 | Otros de Protección Ambiental | 5,629,945 |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | | | 253,854,521 |
| | 2.2.1 | Urbanización | 59,558,544 |
| | 2.2.2 | Desarrollo Comunitario | - |

| | | | |
|--|-------|---|-------------------|
| | 2.2.3 | Abastecimiento de Agua | 22,233,203 |
| | 2.2.4 | Alumbrado Público | 67,980,103 |
| | 2.2.5 | Vivienda | - |
| | 2.2.6 | Servicios Comunes | 74,934,860 |
| | 2.2.7 | Desarrollo Regional | 29,147,811 |
| 2.3. SALUD | | | 24,376,232 |
| | 2.3.1 | Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | 24,376,232 |
| | 2.3.2 | Prestación de Servicios de Salud a la Persona | - |
| | 2.3.3 | Generación de Recursos para la Salud | - |
| | 2.3.4 | Rectoría del Sistema de Salud | - |
| | 2.3.5 | Protección Social en Salud | - |
| 2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | | | 8,563,171 |
| | 2.4.1 | Deporte y Recreación | 4,373,893 |
| | 2.4.2 | Cultura | 4,189,277 |
| | 2.4.3 | Radio, Televisión y Editoriales | - |
| | 2.4.4 | Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales | - |
| 2.5. EDUCACION | | | 4,722,732 |

| | | | |
|------------------------------------|-------|---|------------------|
| | 2.5.1 | Educación Básica | 4,722,732 |
| | 2.5.2 | Educación Media Superior | - |
| | 2.5.3 | Educación Superior | - |
| | 2.5.4 | Posgrado | - |
| | 2.5.5 | Educación para Adultos | - |
| | 2.5.6 | Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | - |
| 2.6. PROTECCION SOCIAL | | | 3,930,107 |
| | 2.6.1 | Enfermedad e Incapacidad | - |
| | 2.6.2 | Edad Avanzada | - |
| | 2.6.3 | Familia e Hijos | 553,841 |
| | 2.6.4 | Desempleo | - |
| | 2.6.5 | Alimentación y Nutrición | - |
| | 2.6.6 | Apoyo Social para la Vivienda | - |
| | 2.6.7 | Indígenas | - |
| | 2.6.8 | Otros Grupos Vulnerables | 3,376,267 |
| | 2.6.9 | Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | - |
| 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES | | | 2,266,033 |

| | | | |
|--|-------|---|------------------|
| | 2.7.1 | Otros Asuntos Sociales | 2,266,033 |
| 3 DESARROLLO ECONOMICO | | | 7,085,509 |
| 3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | | | 7,085,509 |
| | 3.1.1 | Asuntos Económicos y Comerciales en General | 7,085,509 |
| | 3.1.2 | Asuntos Laborales Generales | - |
| 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | | | - |
| | 3.2.1 | Agropecuaria | - |
| | 3.2.2 | Silvicultura | - |
| | 3.2.3 | Acuicultura, Pesca y Caza | - |
| | 3.2.4 | Agroindustrial | - |
| | 3.2.5 | Hidroagrícola | - |
| | 3.2.6 | Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | - |
| 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA | | | - |
| | 3.3.1 | Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos | - |
| | 3.3.2 | Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) | - |
| | 3.3.3 | Combustibles Nucleares | - |

| | | | |
|--|-------|---|---|
| | 3.3.4 | Otros Combustibles | - |
| | 3.3.5 | Electricidad | - |
| | 3.3.6 | Energía no Eléctrica | - |
| 3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION | | | - |
| | 3.4.1 | Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales | - |
| | 3.4.2 | Manufacturas | - |
| | 3.4.3 | Construcción | - |
| 3.5. TRANSPORTE | | | - |
| | 3.5.1 | Transporte por Carretera | - |
| | 3.5.2 | Transporte por Agua y Puertos | - |
| | 3.5.3 | Transporte por Ferrocarril | - |
| | 3.5.4 | Transporte Aéreo | - |
| | 3.5.5 | Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte | - |
| | 3.5.6 | Otros Relacionados con Transporte | - |
| 3.6. COMUNICACIONES | | | - |
| | 3.6.1 | Comunicaciones | - |
| 3.7. TURISMO | | | - |

| | | | |
|---|-------|---|-------------------|
| | 3.7.1 | Turismo | - |
| | 3.7.2 | Hoteles y Restaurantes | - |
| 3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION | | | - |
| | 3.8.1 | Investigación Científica | - |
| | 3.8.2 | Desarrollo Tecnológico | - |
| | 3.8.3 | Servicios Científicos y Tecnológicos | - |
| | 3.8.4 | Innovación | - |
| 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS | | | - |
| | 3.9.1 | Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito | - |
| | 3.9.2 | Otras Industrias | - |
| | 3.9.3 | Otros Asuntos Económicos | - |
| 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | | | 31,823,728 |
| 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | | | 31,626,549 |
| | 4.1.1 | Deuda Pública Interna | 31,626,549 |
| | 4.1.2 | Deuda Pública Externa | - |
| 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | | | - |

| | | | |
|---|-------|---|--------------------|
| | 4.2.1 | Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | - |
| | 4.2.2 | Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | - |
| | 4.2.3 | Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | - |
| 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | | | - |
| | 4.3.1 | Saneamiento del Sistema Financiero | - |
| | 4.3.2 | Apoyos IPAB | - |
| | 4.3.3 | Banca de Desarrollo | - |
| | 4.3.4 | Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS) | - |
| 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | | | 197,179 |
| | 4.4.1 | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | 197,179 |
| Total | | | 688,026,047 |

| | | |
|---|-----------------------|-------------------|
| EL SALTO, JALISCO. | | |
| TESORERÍA MUNICIPAL | | |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | | |
| Clasificación Programática | | |
| Programas Presupuestarios | Identificación | Importe |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | | 22,000,000 |

| | | |
|--|---|--------------------|
| Sujetos a Reglas de Operación | S | - |
| Otros Subsidios | U | 22,000,000 |
| Desempeño de las Funciones | | 469,966,698 |
| Prestación de Servicios Públicos | E | 386,482,241 |
| Provisión de Bienes Públicos | B | 69,038,285 |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | P | - |
| Promoción y fomento | F | 7,085,509 |
| Regulación y supervisión | G | 800,099 |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | A | - |
| Específicos | R | 6,560,565 |
| Proyectos de Inversión | K | - |
| Administrativos y de Apoyo | | 158,683,428 |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M | 96,207,644 |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | O | 62,475,783 |
| Operaciones ajenas | W | - |
| Compromisos | | 1,650,000 |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | L | 1,650,000 |
| Desastres Naturales | N | - |

| | | |
|--|---|--------------------|
| Obligaciones | | 3,902,193 |
| Pensiones y jubilaciones | J | 3,902,193 |
| Aportaciones a la seguridad social | T | - |
| Aportaciones a fondos de estabilización | Y | - |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | Z | - |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | | - |
| Gasto Federalizado | I | - |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | C | - |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | D | 31,626,549 |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | H | 197,179 |
| Total | | 688,026,047 |

| EL SALTO, JALISCO. | | | | |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| TESORERÍA MUNICIPAL | | | | |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | | | | |
| Proyecciones de Egresos | | | | |
| Concepto | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 542,504,848 | 564,205,042 | 589,594,269 | 616,126,011 |
| A. Servicios Personales | 263,508,280 | 274,048,611 | 286,380,799 | 299,267,935 |
| B. Materiales y Suministros | 113,027,684 | 117,548,791 | 122,838,487 | 128,366,219 |
| C. Servicios Generales | 105,629,426 | 109,854,604 | 114,798,061 | 119,963,973 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 42,422,193 | 44,119,081 | 46,104,439 | 48,179,139 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 12,850,000 | 13,364,000 | 13,965,380 | 14,593,822 |
| F. Inversión Pública | 5,067,265 | 5,269,955 | 5,507,103 | 5,754,923 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | - | - | - | - |
| H. Participaciones y Aportaciones | - | - | - | - |
| I. Deuda Pública | - | - | - | - |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 145,521,199 | 151,342,047 | 158,152,439 | 165,269,299 |
| A. Servicios Personales | - | - | - | - |
| B. Materiales y Suministros | 5,042,316 | 5,244,009 | 5,479,989 | 5,726,589 |
| C. Servicios Generales | 73,722,420 | 76,671,316 | 80,121,526 | 83,726,994 |

| | | | | |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | - | - | - | - |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | - | - | - | - |
| F. Inversión Pública | 34,932,735 | 36,330,045 | 37,964,897 | 39,673,317 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | - | - | - | - |
| H. Participaciones y Aportaciones | - | - | - | - |
| I. Deuda Pública | 31,823,728 | 33,096,677 | 34,586,028 | 36,142,399 |
| 3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2) | 688,026,047 | 715,547,089 | 747,746,708 | 781,395,310 |

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 22 de diciembre del 2021.

Fecha de publicación 23 de diciembre del 2021.

ATENTAMENTE.
“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.